REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTÓRIO N° 1754
RADICADO N°. 2020-00600-00

CONSIDERACIONES

En auto de 30 de octubre de 2020, debidamente notificado por estados, se inadmitió la presente demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora, subsanara las falencias anotas en dicha providencia.

Dentro del término legal para subsanar, la parte actora no emitió pronunciamiento alguno, motivo por el cual habrá de rechazarse la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demandada Ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de actuaciones conforme al artículo 122 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ